



Ayuntamiento de Condado de Treviño

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales

ENRIQUE BARBADILLO AYALA,
AMAYA CADAVID LÓPEZ DE
LUZURIAGA
YOLANDA URARTE ALONSO,
DAVID DULANTO ESTAVILLO,
ADOLFO ESTAVILLO MUSITU,
ALFREDO PEREA ORTÍZ DE JOCANO
ÓSCAR ARBAIZAR GUINEA,
ROBERTO BAJOS ARGOTE,
RITXAR ASTEGIETA ARRIETA

NO ASISTENTES:

Secretaria-interventora

Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez

En la localidad de Condado de Treviño siendo las 10:00 del día 18 de Febrero de 2022, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Alcalde, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-interventora Ana Isabel Fernández de Gobeo Gómez que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria-interventora la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de

miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18.01.2022 Y EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21.01.2022.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión extraordinaria de fecha 18.01.2022.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Corporativos presentes en el acto, si desean realizar alguna alegación o reclamación al Acta de la sesión ordinaria de fecha 21.01.2022.

El Acta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: DAR CUENTA.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

RESOLUCION 2022-0042 [Resolución de Alcaldía]	14/02/2022	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 40/2022 -- 16241542T MARIA NIEVES DEL PILAR GONZÁLEZ VALLE -- LICENCIA 1 OCUPACION O UTILIZACION vivienda unifamiliar y garaje Urb.Marbelia 9 A de Armentia SIA 728394 -- Expediente 98/2022 -- B27750272 SYNERGY GLOBAL NETWORK S.L. -- 16-2022-AITL SYNERGY GLOBAL NETWORK SL Devolución de oficio importe embargado --	40/2022	Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0041 [DECRETO]	14/02/2022	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 5/2022 -- 71336189X MARIA TERESA BASTERRA DIAZ -- LICENCIA 1 OCUPACION O UTILIZACION reforma almacén para vivienda CI Real 1 Sasetas	98/2022	Devolución de Ingresos Indevidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0040 [Resolución de Alcaldía]	14/02/2022	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 81/2022 -- 16229841Y FRANCISCO AGUADO ORTEGA -- DENEGACION LICENCIA parcelación, segregación, agrupación CI Mayor 2 y 3 Ascarza	5/2022	Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0039 [Resolución de Alcaldía - FRANCISCO AGUADO ORTEGA 16229841Y]	11/02/2022	SIA 507099 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 96/2022 --	81/2022	Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0038 [AUTORIZACION uso frontón activ.carnavales días 4-5-6 Marzo JUNTA VECINAL TREVIÑO]	10/02/2022	AUTORIZACIONES 2022 -- AUTORIZACION uso frontón activ.carnavales días 4-5-6 Marzo JUNTA VECINAL TREVIÑO	96/2022	Solicitud de Autorización	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0037 [APROBAR BASES COMPETENCIA MUNICIPAL 2022]	10/02/2022	SIA 507315 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 97/2022 -- SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 -- APROBAR BASES COMPETENCIA MUNICIPAL 2022.	97/2022	Subvenciones por Concurrencia Competitiva	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0036 [Decreto]	09/02/2022	SIA 507084 -- Expediente 85/2022 -- 18599335V RAFAEL JESUS LOPEZ DE TURISO VALLARIN -- 13-2022-AITL Exención IVTM Vehículo Agrícola --	85/2022	Solicitud de Bonificación o Exención de un Tributo	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0035 [Decreto DOC-DGC]	09/02/2022	SIA 507226 -- Expediente 92/2022 -- DOC2104T-Liquidaciones DOC-DGC 4T 2021 --	92/2022	Liquidación	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0034 [Decreto]	08/02/2022	SIA 507084 -- Expediente 84/2022 -- 16303349Y RAUL SAENZ DE BURUAGA PEREA -- 12-2022-AITL Exención IVTM Vehículo agrícola -- SIA 728372 -- Expediente 86/2022 --	84/2022	Solicitud de Bonificación o Exención de un Tributo	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0033 [DECRETO]	08/02/2022	72741770S FRAILE PEREZ, BLANCA MARIA -- 14/2022-AITL Devolución Cobro duplicado --	86/2022	Solicitud de Devolución de Ingresos Indevidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0032 [Decreto]	08/02/2022	SIA 1205289 -- Expediente 88/2022 -- 18596837A JUAN IGNACIO RUIZ DE ALDA BARBERO -- 15/2022-AITL Revocación embargo IVTM 2021 --	88/2022	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de Naturaleza Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0031 [RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN]	08/02/2022	SIA 507305 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 4/2022 -- B09588740 CALLE JUAN DE PADILLA, Nº 11 - Oficina 6 -- CONTRATO OBRAS	4/2022	Contrataciones.	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

CONTRATO]		FRONTÓN BAJAURI - PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO -- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO.			
RESOLUCION 2022-0030 [AUTORIZACION devolución fianza centro transformacion y linea aerea Ajarte E.D.S. INGENIERIA Y MONTAJES S.A.]	07/02/2022	SIA 2577972 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 82/2022 -- AVALES, FIANZAS 2022 -- AUTORIZACION devolucion aval centro transformación y línea aérea Ajarte E.D.S. INGENIERIA Y MONTAJES S.A.	82/2022	Constitución de Garantía	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0029 [Decreto]	07/02/2022	SIA 507084 -- Expediente 83/2022 -- 16253162M SUSO AGUILLO, MARIA ESTIBALIZ -- 11-2022-AITL Exención IVTM 2022 Vehículo Agrícola -- SIA 728372 -- Expediente 75/2022 -- 26431004W JUAN ANTONIO FERNANDEZ CARCELEN -- 9-2022-	83/2022	Solicitud de Bonificación o Exención de un Tributo	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0028 [DECRETO JA FERNANDEZ]	07/02/2022	AITL Devolución Recargos y Costas IBI 2021 Juan Antonio Fernández Carcelen -- SIA 507084 -- Expediente 76/2022 -- 16282640C ESTAVILLO MUSITU, ADOLFO -- 10-2022-AITL Adolfo Estavillo Exención IVTM Vehículo Agrícola --	75/2022	Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0027 [Decreto]	07/02/2022	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1581/2021 -- P0900569E JUNTA VECINAL DE PARIZA --	76/2022	Solicitud de Bonificación o Exención de un Tributo	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0026 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	02/02/2022	DECLARACION RESPONSABLE obras de acondicionamiento de sistema de captación red de abastecimiento de agua a Pariza SIA 507119 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 74/2022 -- COMISIÓN DE SERVICIOS DE LA FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL --	1581/2021 1	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0025 [AUTORIZACIÓN C. SERVICIOS]	02/02/2022	ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL -- SIA 1351717 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 67/2022 -- CESIONES DE BIENES MUNICIPALES 2022 --	74/2022	Solicitud de Cambio de Puesto de Trabajo: Permutas, Comisiones de Servicios,...	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0024 [REVOCACION cesion local adjunto farmacia a Junta Vecinal de Treviño]	31/01/2022	REVOCACION cesión local adjunto farmacia, a JUNTA VECINAL DE TREVINO. SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 6/2022 -- P0900769A JUNTA VECINAL DE ASCARZA -- DECLARACION RESPONSABLE recogida y canalizacion aguas	67/2022	Cesiones de Bienes	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0023 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	27/01/2022	SIA 507225 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 49/2022 -- 15906829Y MIREN ITZIAR AIZPURUA AGUIRRE --	6/2022	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0022 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	27/01/2022	DECLARACION RESPONSABLE cubierta y acabados interiores CI Mayor 10 Burgueta SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1687/2021 -- 15400255F ARKAITZ BARRUTIA FERNANDEZ --	49/2022	Declaración Responsable o Comunicación en Materia de Actividades	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0021 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	27/01/2022	DECLARACION RESPONSABLE retejado cubierta CI Iglesia 11 Laño	1687/2021 1	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

RESOLUCION 2022-0020 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	26/01/2022	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 42/2022 -- 16301319T SAN VICENTE ZUBIA, IÑAKI -- DECLARACION RESPONSABLE rejunteo fechadas sur y oeste CI Salceda 5 Treviño	42/2022	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0019 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	26/01/2022	SIA 507206 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 1686/2021 -- 16206962N LABRAZA FERNANDEZ DE ESQUIDE, GASPAR -- DECLARACION RESPONSABLE acondicionamiento muro y otros CI Iglesia 5 Armentia	1686/2021	Declaración Responsable o Comunicación en Materia Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0018 [RESOLUCION DE ALCALDIA]	26/01/2022	SIA 507195 -- 310 LICENCIAS URBANÍSTICAS -- Expediente 179/2020 -- 72826023L FERNANDEZ REY, JOSE LUIS -- LICENCIA AMBIENTAL-AUTORIZACION USO EXCEPCIONAL SUELO RUSTICO PARCELAS 5449 Y 5450 POLIGONO 502 GOLERNIO.	179/2020	Solicitud de Licencia o Autorización Urbanística	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0017 [DECRETO]	26/01/2022	SIA 728372 -- Expediente 61/2022 -- 16216329H MARCELINO ROMERO BARRIGA -- 7-2022-AITL - Devolución IBI 18/19/20/21 Marcelino Romero Barriga --	61/2022	Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0016 [RESOLUCION]	26/01/2022	SIA 1205289 -- Expediente 64/2022 -- 72724466F JORGE BRAVO MARIA -- 8/2022-AITL Recurso contra Requerimiento de Bienes-Inadmisión --	64/2022	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de Naturaleza Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0015 [Decreto 2201IBIUL]	25/01/2022	SIA 507226 -- Expediente 62/2022 -- P0911200D AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO -- 2201IBIUL-Liquidaciones IBIUL Enero 2022 --	62/2022	Liquidación	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0014 [AUTORIZACION tenencia perro potencialmente peligroso SUA a JUAN JOSE BREY ZAMAR]	25/01/2022	SIA 507234 -- 100 SECRETARIA -- Expediente 60/2022 -- ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS 2022 --	60/2022	Solicitud de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0013 [Decreto]	21/01/2022	SIA 507084 -- Expediente 54/2022 -- 16246147M URALDE GARCIA-SANTIAGO, JESUS JOSE -- 5/2022-AITL Exención minusvalía IVTM JESUS JOSE URALDE GARCIA SANTIAGO --	54/2022	Solicitud de Bonificación o Exención de un Tributo	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0012 [Decreto Oficio]	21/01/2022	SIA 728394 -- Expediente 55/2022 -- 72735784D JOSE MARIA PABLOS BLAZQUEZ -- 6-2022 AITL Devolución de Oficio importe embargado IVTM 2021 --	55/2022	Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0011 [Decreto No admisión a trámite]	18/01/2022	SIA 1205289 -- Expediente 48/2022 -- 32419731N FREIRE BARGADOS, MANUEL -- 3-2022-AITL Manuel Freire Bargados Devolución Embargo --	48/2022	Interposición de un Recurso de Reposición de Actos de Naturaleza Tributaria	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0010 [DECRETO]	18/01/2022	SIA 728372 -- Expediente 47/2022 -- 72727628H JOSE RAMON MARTIN OLIVER -- 2-2022-AITL JOSE RAMON MARTIN OLIVER Devolución Recargos / Intereses / Costas IVTM 2021 --	47/2022	Solicitud de Devolución de Ingresos Indebidos	Firmas completas
RESOLUCION 2022-0009 [RESOLUCION]	17/01/2022	SIA 1205289 -- Expediente 46/2022 -- 16293024P MARIA ITXIAR LOPEZ DE VIÑASPRE CHINCHURRETA --	46/2022	Interposición de un Recurso de Reposición de	Firmas completas





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)
Ejercicio Corriente 2021 en Euros
Ingresos por Aplicaciones al 31-12-2021.

										* * *			
										* B *			
										* * *			
										Hoja 1			
Ejer. Org.	Progr.	Económ.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Contrahe	Pendiente	Reconocido	Pend. Dev.	Derecho	Pendientes	Exe. Ing. BNC
2021	112		I.B.I. Rústica Imp B Imm B. Imm. Mat.	93.076,53		93.076,53	79.003,98				79.003,98		
2021	113		I.B.I. Urbana Imp. B. Imm. B. Imm. Ma	549.396,81		549.396,81	597.531,78	*			597.531,78		48.135,27
2021	11500		I.V.T.M. Imp. Vehículos de Trac. Mec.	100.488,35		100.488,35	89.020,19				89.020,19		
2021	11600		Plusvalías Imp. Inc. Val. Terr. Mat.	25.000,00		25.000,00	112.409,31	*			112.409,31		87.405,31
2021	11000		Impuesto Activ. Económicas Impuesto s	7.426,45		7.426,45	8.709,41	*			8.709,41		1.283,76
2021	30000		Tasa servicio de agua Dorofeo Serv. de	18.032,52		18.032,52	373,95				373,95		
2021	30001		Tasa servicio de agua Pedanías Serv.	6.000,00		6.000,00	4.366,77				4.366,77		900,00
2021	30100		Tasa alcantarillado ASRIETA Servicio	4.000,00		4.000,00	300,00				300,00		
2021	30101		T alcantarillado ARAICO URALDE Servic	14.368,17		14.368,17	14.826,09	*			14.826,09		457,88
2021	30203		Tasa recogida de basuras serv. de rec	103.000,00		103.000,00	15.043,65				15.043,65		15.043,65
2021	32100		Tasas Lic. Urbanísticas Licencias urb	58.000,00		58.000,00	78.111,76	*			78.111,76		20.111,76
2021	32800		Tasa Exp. Docum., Fotocopias Tasa por	100,00		100,00	270,96	*			270,96		170,96
2021	33200		Compensac. Emp. Semestras T Agrov B	17.057,63		17.057,63	54.076,33	*			54.076,33		37.018,68
2021	33800		Compensación TELEFONICA Comp. Telef.	2.000,00		2.000,00							
2021	34200		Tasa Escuela Infantil Servicios educac	13.000,00		13.000,00	13.262,00	*			13.262,00		262,00
2021	34300		Entradas Placinas Municipales Servic	6.000,00		6.000,00	3.676,00				3.676,00		
2021	34900		Colonias y Concillamos Otros precios	9.888,50		9.888,50	-187,50				-187,50		
2021	34901		Ingresos Buskera Otros precios públic	750,00		750,00	687,00				687,00		
2021	34902		Ingresos Gimnasio Otros precios públi	6.350,00		6.350,00							
2021	35000		Contribuciones especiales Para La eje	300,00		300,00	996,00	*			996,00		696,00
2021	39211		Recargos agrario Rec. Period. Rjco Dec	5.000,00		5.000,00	8.861,69	*			8.861,69		3.861,69
2021	39200		Ingresos Fomento Otros ingresos dive	2.200,00		2.200,00	1.920,00				1.920,00		
2021	39901		Otros ingresos diversos Otros ingreso	5.000,00		5.000,00	5.742,57	*			5.742,57		742,57
2021	39902		Ingresos seguros municipales Otros in	2.000,00		2.000,00	538,20				538,20		
2021	42001		Participación Tributos Retado De Ia A	257.763,14		257.763,14	257.083,10				257.083,10		
2021	45001		Convenio UCVI Prev. Inoendios Admón.	12.000,00		12.000,00	12.837,28	*			12.837,28		837,28
2021	46001		UCVI para Gastos Corrientes Admón. Gr	30.000,00		30.000,00	16.783,94				16.783,94		
2021	46100		DP BU Actividades Culturales-D De Dip	3.675,52		3.675,52	3.490,38				3.490,38		
2021	46101		DP ALAVA Técnico Buskera y Act de Dip	59.893,17		59.893,17	19.535,28				19.535,28		30.000,00
2021	46102		Subv Contratación Fincas Desamp. de Dip	20.000,00		20.000,00	50.000,00				50.000,00		
2021	46103		Subv DP BU 304 Gasto Corriente de Dip	61.428,48		61.428,48	36.857,09				36.857,09		
2021	46200		Ayto La Puebla Conv Tec Busker de Ayu	2.279,88		2.279,88	2.314,00				2.314,00		34,12
2021	51000		Intereses depósitos bancarios	50,00		50,00	3,40				3,40		
2021	54100		Renta Inmuebles Urbanos Arrendamiento	15.000,00		15.000,00	10.280,00				10.280,00		
2021	54200		Renta Fincas Rústicas Arrend. de Fin.	10.000,00		10.000,00	11.023,69	*			11.023,69		1.023,69
2021	58900		Otros Aprovechamientos O. Conc. y agr	34.569,77		34.569,77	41.786,78	*			41.786,78		7.217,01
2021	72000		SUBV MINISTERIO GESTIOP. FODAS De Ia A	11.866,00		11.866,00	11.866,00				11.866,00		
2021	7500000		SUBV UCVI GESTION FODAS Admón. Gral.	2.679,67		2.679,67	2.679,67				2.679,67		
2021	7500001		SUBV UCVI GESTION ECONOMICA Admón. Gr	27.482,11		27.482,11	27.482,11				27.482,11		
2021	7500002		SUBV UCVI FONDO COOP ECONOMICA Admón.	49.328,34		49.328,34	49.328,34				49.328,34		
2021	76100		SUBV DIFUSION FODAS INVERSES De Dipu	45.000,00		45.000,00	59.278,83	*			59.278,83		14.278,81
2021	76101		SUBV DIFUS. BURGOS PLANES PROV De Dip	143.333,12		143.333,12	121.518,12				121.518,12		
2021	76102		Subv DP BU CPC CONDADO TREVIÑO de Dip	14.429,43		14.429,43	11.500,00	*			11.500,00		11.500,00
2021	76500		SUBV EIA BARRAJE REYES PRONTON de Inc										
2021	8700001		REMANENTES SUPLEMENTOS CDTOS Remanente	260.000,00		260.000,00							
2021	8700002		REMANENTE INCORPORAC CDTOS Remanente	195.993,96		195.993,96							
2021			Total ejercicio	1848.112,49	455.993,96	2304.106,45	1835.257,67				1835.257,67		265.016,79
			SUMA ...	1848.112,49	455.993,96	2304.106,45	1835.257,67				1835.257,67		265.016,79

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)
Ejercicio Corriente 2021 en Euros
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2021.

										* * *			
										* B *			
										* * *			
										Hoja 1			
Ejer. Org.	Progr.	Económ.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Economías
2021	1522	622000	ARREGLO VIVIENDA MUNICIPAL Edificios										
	1522		Vivienda										
2021	1532	21000	De Infraestructuras y Bienes N Inf. y	36.000,00		36.000,00	7.416,81		7.416,81		7.416,81		28.583,19
2021	1532	21400	Mantenim. vehículo municipal elemento	2.900,00		2.900,00	4.087,51	*	4.087,51		4.087,51		
2021	1532	22103	Combustibles vehículos municipa Sumin	2.829,30		2.829,30	2.829,30		2.829,30		2.829,30		20,60
2021	1532	22701	Limpieza carreteras y desbroce Trab.	8.000,00		8.000,00	4.395,90		4.395,90		4.395,90		3.604,10
2021	1532	6100000	PLATAF CONTENEDORES VENTAS ARM Inverse				2.842,14	*	2.842,14		2.842,14		
2021	1532	6220001	CONSTRUCC PABELLON MUNICIPAL Edificio	89.000,00		89.000,00	2.208,25		2.208,25		2.208,25		86.791,75
2021	1532	6220002	OBRAS VARIAS Edificios y O. construcc	100.919,06		100.919,06	122.639,86	*	122.639,86		122.639,86		2.395,80
2021	1532		Vías públicas	138.729,90		138.729,90	146.459,77	*	146.459,77		146.459,77		118.999,64
2021	161	2279901	Control calidad Aguas Dorofeo Trab. Re	4.000,00		4.000,00	5.109,92	*	5.109,92		5.109,92		
2021	161	2279902	Control calidad Aguas Pedanías Trab.	18.000,00		18.000,00	20.526,59	*	20.526,59		20.526,59		
2021	161		Abast. Dom. agua potable	22.000,00		22.000,00	25.636,51	*	25.636,51		25.636,51		
2021	1621	22700	Recogida de residuos ecolid urb Trab.	105.174,38	6.000,00	111.174,38	119.185,23	*	119.185,23		119.185,23		
2021	1621	22759	Tratamiento residuos Trab. Realiz. O.	8.000,00		8.000,00	7.134,31		7.134,31		7.134,31		885,69
2021	1621		Rec. Gest. y Trat. de residuos	113.174,38	6.000,00	119.174,38	126.299,54	*	126.299,54		126.299,54		885,69
2021	1623	62700	GESTION FODAS Proyectos complejos	26.796,66		26.796,66	34.438,07	*	34.438,07		34.438,07		
2021	1623		Rec. Gest. y Trat. de residuos	26.796,66		26.796,66	34.438,07	*	34.438,07		34.438,07		
2021	165	22100	Alumbrado público y aguas Suministres	35.000,00		35.000,00	39.022,74	*	39.022,74		39.022,74		
2021	165		Alumbrado público	35.000,00		35.000,00	39.022,74	*	39.022,74		39.022,74		
2021	170	20400	Arrend. Plotop Temp Estival Arrend. de										
2021	170	2279903	COMPOSTAJE Y CAMBIO CLIMATICO Trab. R	7.000,00		7.000,00	8.148,11	*	8.148,11		8.148,11		
2021	170		Admón. Gral. del Med. ambiente	7.000,00		7.000,00	8.148,11	*	8.148,11		8.148,11		
2021	171	22702	Zonas Verdes Trab. Realiz. O. Emp. y	6.000,00		6.000,00	4.034,08		4.034,08		4.034,08		1.965,92
2021	171	62301	ADQUISICION CONTACTEPED Maquinaria, I	5.749,00		5.749,00	5.749,00		5.749,00		5.749,00		
2021	171		Parques y jardines	11.749,00		11.749,00	9.783,08		9.783,08		9.783,08		1.965,92
2021	231	22199	COVID-19 Suministros	10.000,00		10.000,00	9.287,45		9.287,45		9.287,45		712,55
2021	231	48002	Subvención AYUDAS NACIMIENTO	3.000,00		3.000,00							3.000,00
2021	231	48003	Subvención ASOCIACIONES	12.000,00		12.000,00							5.846,40
2021	231	48005	SUBV AYUD. SAN. SOSTENIM. SASSTA	14.000,00		14.000,00	8.153,60		8.153,60		8.153,60		
2021	231	48100	Organismo autónomo IBTA	14.000,00		14.000,00							
2021	231		Asistencia social primaria	39.000,00		39.000,00	29.441,05		29.441,05		29.441,05		9.558,95
2021	312	2210007	E. eléctrica C. Salud Albaina Suminis	2.500,00		2.500,00	1.628,97		1.628,97		1.628,97		871,03
2021	312	22106	Medicamentos y Mat. Sanitario Suminis	2.500,00		2.500,00	1.628,97		1.628,97		1.628,97		871,03
2021	312		Hoep Serv Asist. centros salud	2.500,00		2.500,00	1.628,97		1.628,97		1.628,97		
			SUMA ...	395.949,94	106.919,06	502.869,00	420.887,84		420.887,84		420.887,84		2.395,80





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)											Hoja 2				
Ejercicio Corriente 2021 en Euros											* * *				
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2021.											* * *				
Ejer	Org.	Progr.	Reconóm.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Economías	
2021	321	62201		PINTADO COLAGOS P COMARCAL Edificios	27.550,31		27.550,31	31.444,64 *		31.444,64		31.444,64			
			323	Creac. C.Doc. Sns. Pr. y Prim.	27.550,31		27.550,31	31.444,64 *		31.444,64		31.444,64			
2021	323	21201		Manten y Cons Colegio Público Edifici	6.000,00		6.000,00	4.220,21		4.220,21		4.220,21		1.779,79	
2021	323	2210001		E. eléctrica Colegio Público Suministr	4.500,00		4.500,00	2.504,05		2.504,05		2.504,05		1.995,95	
2021	323	2210101		Calefacción Colegio Público Suministr	12.000,00		12.000,00	7.532,98		7.532,98		7.532,98		4.447,02	
2021	323	2210302		Calefacción Aula Infantil Suministros	1.000,00		1.000,00	639,75		639,75		639,75		56,77	
2021	323	22199		DISE INFRCC COLEGIO P COMARCAL Suministr	20.000,00		20.000,00	10.964,37		10.964,37		10.964,37		9.035,63	
2021	323	48900		SUBV COLEGIO RIBERA BAJA	1.000,00		1.000,00							1.000,00	
2021	323	48901		Subvenc Colegio IRUÑA DE OCA	10.000,00		10.000,00	10.710,79 *		10.710,79		10.710,79			
			323	Punc. C.D. R.Pr. Prim. y sup.	53.500,00		53.500,00	36.572,15 *		36.572,15		36.572,15		240,62	18.258,39
2021	326	22799		Gestión Escuela Infantil Trab. Realiz	96.800,00		96.800,00	84.556,00		84.556,00		84.556,00		12.244,00	
			326	Servicios Compl. educación	96.800,00		96.800,00	84.556,00		84.556,00		84.556,00		12.244,00	
2021	330	2210004		E. eléct. Centro Cívico Suministros	1.781,08		1.781,08	3.484,88 *		3.484,88		3.484,88			
2021	330	2210005		E. eléct C Internet y B Correo Sumini	1.300,00		1.300,00	1.921,25 *		1.921,25		1.921,25			
2021	330	2210006		E. eléct. Aula Infantil Franco Sumini	1.500,00		1.500,00	899,81		899,81		899,81		600,19	
2021	330	2210007		E. eléct. Centro Cívico Suministros				321,64		321,64		321,64			
			330	Admón. General de Cultura	4.581,08		4.581,08	6.457,58 *		6.457,58		6.457,58		600,19	
2021	334	2269901		Campaña turística y verano Gastos div	8.000,00		8.000,00	6.733,86		6.733,86		6.733,86		1.266,14	
2021	334	48004		Subvenc ACTIVIDADES CULTURALES	5.000,00		5.000,00	1.111,00		1.111,00		1.111,00		3.889,00	
			334	Promoción cultural	13.000,00		13.000,00	7.844,86		7.844,86		7.844,86		5.155,14	
2021	337	2269900		Fiestas Pedanías Gastos diversos	4.000,00		4.000,00							4.000,00	
2021	337	2269902		Actividades CEAS Gastos diversos	5.900,00		5.900,00	6.100,30 *		6.100,30		6.100,30			
2021	337	2269903		Actividades Culturales y expos Gastos	15.000,00		15.000,00	26.085,83 *		26.085,83		26.085,83			
2021	337	2269904		PROGRAMA DE IGUALDAD Gastos diversos	5.000,00		5.000,00	13.107,20 *		13.107,20		13.107,20			
2021	337	48001		A FAMILIAS Y ENT S ANIM LOCOM	1.900,00		1.900,00							1.900,00	
			337	Instal. Ocup. tiempo libre	31.800,00		31.800,00	45.293,33		45.293,33		45.293,33		5.900,00	
2021	338	22607		Fiestas San Formentor Gastos diversos	2.900,00		2.900,00							2.900,00	
			338	Fiestas populares y festejos	2.900,00		2.900,00								2.900,00
2021	341	22708		CLASES DE PIJAYES Trab. Realiz. O. Em	20.125,91		20.125,91	20.125,89		20.125,89		20.125,89		0,02	
2021	341	48001		Subvención CLUB DE FUTBOL	20.125,91		20.125,91							0,02	
			341	Promoción y fomento del Dep.	20.125,91		20.125,91	20.125,89		20.125,89		20.125,89		0,02	
2021	342	21900		Adquisición Material Deportivo Otro í	8.000,00		8.000,00							8.000,00	
2021	342	2210002		E. eléctrica Piscina Municipal Sumini	2.300,00		2.300,00	1.152,21		1.152,21		1.152,21		1.147,79	
2021	342	2210008		E. eléctrica Frontón Albaitas Suministr	900,00		900,00	668,21		668,21		668,21		234,79	
2021	342	22799		Mantenimiento Piscina Municip Trab. R	11.550,00		11.550,00	11.309,93		11.309,93		11.309,93		240,07	
2021	342	62200		REHABIL PROMOT BAJAJORI Edificios y O	57.596,00		57.596,00							57.596,00	
			342	Instalaciones deportivas	80.346,00		80.346,00	13.127,35		13.127,35		13.127,35		-80,01	67.218,65
			SUMA ...		726.553,24	106.919,06	833.472,30	666.279,64		666.279,64		666.279,64	2.556,41	244.557,62	

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)											Hoja 3			
Ejercicio Corriente 2021 en Euros											* * *			
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2021.											* * *			
Ejer	Org.	Progr.	Reconóm.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Economías
2021	419	60900		Arreglo Caminos Arana O Inv nuevas In										
			419	O. Act. en Agr. Gan. y pesca										
2021	430	479		SUBV A AUTONOMOS Y MICROPYMES O. subv	5.000,00		5.000,00	4.434,25		4.434,25		4.434,25		565,75
			430	Admón Gral Conserc Tur Peq Med	5.000,00		5.000,00	4.434,25		4.434,25		4.434,25		565,75
2021	432	62600		PROYECTO LYRA Equipos para procesos d	18.029,00		18.029,00	15.688,00		15.688,00		15.688,00		2.341,00
			432	Información y promoción Tur.	18.029,00		18.029,00	15.688,00		15.688,00		15.688,00		2.341,00
2021	912	10008		Altos cargos Retr. básicas O Rem miemb	22.000,00		22.000,00	20.168,90		20.168,90		20.168,90		1.831,10
2021	912	23010		DISTR CCNCAJALIS Dietas	1.500,00		1.500,00	263,95		263,95		263,95		1.246,05
2021	912	23110		Locomoción Concejales Locomoción	1.500,00		1.500,00							1.500,00
2021	912	48101		SUBV. ASOC. Municipios Vascos	300,00		300,00							9,49
2021	912	48102		PMSP-Federación Española Munic	300,00		300,00							300,00
2021	912	48103		Subvención ADECO BURBIA	805,00		805,00							805,00
			912	Organos de gobierno	26.406,00		26.406,00	20.723,36		20.723,36		20.723,36		5.682,64
2021	920	12000		Básicas secretario Retribuciones bás	22.479,41		22.479,41	27.528,81 *		27.528,81		27.528,81		
2021	920	12003		Básicas Administrativa Retribuciones	13.915,83		13.915,83	17.406,84 *		17.406,84		17.406,84		
2021	920	12004		Básicas Auxiliar Administrativ Retrib	11.975,00		11.975,00	13.975,08 *		13.975,08		13.975,08		
2021	920	12100		Retribuciones complementarias Retrib	95.856,00		95.856,00	71.119,68		71.119,68		71.119,68		24.436,32
2021	920	13000		Personal laboral fijo Laboral fijo	62.031,85		62.031,85	72.562,83 *		72.562,83		72.562,83		
2021	920	1300003		Retrib. Técnica de Igualdad Laboral fi	17.193,36		17.193,36	15.023,38		15.023,38		15.023,38		2.169,98
2021	920	1300004		Retrib. Técnico Medio Ambiente Laboral	17.193,36		17.193,36	15.023,02		15.023,02		15.023,02		2.182,34
2021	920	1300005		Oper. Servicios Media Jornada Laboral	10.000,00		10.000,00							10.000,00
2021	920	13001		Retribuciones Técnico Bases Laboral	23.005,00		23.005,00	23.005,00		23.005,00		23.005,00		10.456,85
2021	920	13002		Retrib. Personal Media Jornada Laboral	16.500,00		16.500,00	12.548,15		12.548,15		12.548,15		16.500,00
2021	920	13100		Personal laboral temporal Laboral tem	48.905,70		48.905,70	62.067,58 *		62.067,58		62.067,58		12.317,30
2021	920	15000		Productividad Productividad	19.606,26		19.606,26	7.288,96		7.288,96		7.288,96		926,71
2021	920	16000		Seguridad social personal Cuotas soci	93.000,00		93.000,00	107.478,30 *		107.478,30		107.478,30		
2021	920	16200		Formación del personal Gastos sociale	2.000,00		2.000,00							2.000,00
2021	920	2100000		Repar. - Manten. Edificios edificios y	8.000,00		8.000,00	7.975,29		7.975,29		7.975,29		257,73
2021	920	21300		BRKCOVI MANTENIM FOTOCOPIADORA Maquin	7.600,00		7.600,00	3.406,82		3.406,82		3.406,82		4.193,18
2021	920	22000		Material oficina Material de oficina	6.000,00		6.000,00	2.408,20		2.408,20		2.408,20		3.591,80
2021	920	22001		Suscripciones prensa, anuncios Materi	1.000,00		1.000,00	1.825,91 *		1.825,91		1.825,91		
2021	920	22002		Material Informático N.I. Material de	3.000,00		3.000,00							3.000,00
2021	920	2210000		Suministros E. eléctrica Suministros	500,00		500,00							500,00
2021	920	2210002		E. eléctrica Ayuntamiento Suministros	1.600,00		1.600,00	1.976,29 *		1.976,29		1.976,29		
2021	920	22101		Suministro de agua Suministros	8.000,00		8.000,00	39,79		39,79		39,79		7.960,21
2021	920	22100		Combustibles Suministros	6.000,00		6.000,00	5.289,00		5.289,00		5.289,00		710,20
2021	920	2210302		Calefacción Ayuntamiento Suministros	5.000,00		5.000,00	5.146,09 *		5.146,09		5.146,09		
2021	920	22199		Otros suministros Suministros	5.000,00		5.000,00	14.141,38 *		14.141,38		14.141,38		
2021	920	22200		Telefónicas Comunicaciones	11.000,00		11.000,00	11.795,06 *		11.795,06		11.795,06		10.456,85
2021	920	22201												



Ayuntamiento de Condado de Treviño

Ayuntamiento de CONDADO DE TREVIÑO (Burgos)
Ejercicio Corriente 2021 en Euros
Gastos por Aplicaciones al 31-12-2021.

Hoja 4

Rjer	Org.	Progr.	Subprog.	Título	Prev. Inic.	Modific.	Prev. Def.	Retenido	Ret. Pend.	Dispuesto	Disp. Pend.	Obligado	Obl. Pend.	Economías
2021	920	22604		Gastos jurídicos Gastos diversos	8.000,00		8.000,00	12.015,09 *		12.015,09		12.015,09		
2021	920	226900		Gastos diversos/Redañas Gastos diver	3.000,00		3.000,00	13.587,97 *		13.587,97		13.587,97		
2021	920	226901		Otros Gastos diversos Gastos diversos	5.000,00		5.000,00	3.616,00		3.616,00		3.616,00		1.385,00
2021	920	22700		Limpieza edificios municipales Trab.	52.000,00		52.000,00	44.110,70		44.110,70		44.110,70		7.889,30
2021	920	22702		Valoraciones y peritajes Trab. Realiz	1.000,00		1.000,00	1.270,50 *		1.270,50		1.270,50		
2021	920	22704		ASRMI GESTION NOMINAS Trab. Realiz. O	4.800,00		4.800,00	4.263,50		4.263,50		4.263,50		556,50
2021	920	22705		MUNICIPAL INFORMÁTICA Trab. Realiz. O	1.500,00		1.500,00	1.573,00 *		1.573,00		1.573,00		
2021	920	2270600		Prestones varias Buzkers Trab. Realiz.	8.200,00		8.200,00	1.100,00		1.100,00		1.100,00		7.100,00
2021	920	2270602		DESARROLLO TRAB. REALIZ. O. Emp. y	3.500,00		3.500,00	2.870,45		2.870,45		2.870,45		629,55
2021	920	22799		Gastos integración en Alava Trab. Rea	4.000,00		4.000,00							4.000,00
2021	920	23020		Dieta Personal Dietas	1.500,00		1.500,00	265,30		265,30		265,30		1.234,70
2021	920	23120		Locomoción Personal Locomoción	2.000,00		2.000,00	186,00		186,00		186,00		1.814,00
2021	920	48000		Subv Peps Pobresza Emergética	1.000,00		1.000,00	400,00		400,00		400,00		600,00
2021	920	48001		A Tam y Entidades sin su lucro										
2021	920	62200		Acondicionam Casa Consistorial Edific	56.074,90		56.074,90	60.554,27 *		60.554,27		60.554,27		
2021	920	62202		Acondicionam Edific Municipal Edific				27.201,03 *		27.201,03		27.201,03		
2021	920	62300		ADQUISICION VEHICULO MDM. Regiduría,	32.925,02		32.925,02	32.920,03		32.920,03		32.920,03		925,01
2021	920	62500		Mobiliario Casa Consistorial Mobiliar	33.000,00		33.000,00							33.000,00
2021	920	62900		INVERSIONES PERMANES O Inv nuevas Asoc	10.000,00		69.000,00	70.000,00		70.000,00		70.000,00		
2021	920	768		SUBV A ENTIDADES LOC MENORES A Entida	60.694,16		200.000,00	260.694,16		247.056,01		247.056,01		13.638,15
920				Administración General	746.880,95		349.074,90	1095.955,85	1038.033,52	1038.033,52		1038.033,52	659,23	176.252,00
2021	922	22706		Valoración puestos trabajo RPT Trab.				2.873,75 *		2.873,75		2.873,75		
922				Coord. Org. Ine. de Ent. Loc.				2.873,75 *		2.873,75		2.873,75		
2021	932	2270800		Servicio Recaudación Trab. Realiz. O.	58.534,18		58.534,18	73.481,59 *		73.481,59		73.481,59		
2021	932	2270801		COMISIONES BANCARIAS Trab. Realiz. O.	10.000,00		10.000,00	5.830,33		5.830,33		5.830,33		4.469,67
932				Gestión del sistema tributario	68.534,18		68.534,18	79.011,92		79.011,92		79.011,92		4.469,67
2021	943	46800		A Entidades Locales Menores A Entida	256.709,12		256.709,12	255.105,42		255.105,42		255.105,42		1.603,70
943				Transferencias a O. Ent. Loc.	256.709,12		256.709,12	255.105,42		255.105,42		255.105,42		1.603,70
				Total ejercicio	1848.112,49	455.993,96	2304.106,45	2082.149,86		2082.149,86		2082.149,86	3.215,64	435.472,38
				SUMA ...	1848.112,49	455.993,96	2304.106,45	2082.149,86		2082.149,86		2082.149,86	3.215,64	435.472,38

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN DE LA GESTIÓN INSPECTORA, EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA Y EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.

VISTO.- Que en fecha 17.03.2020 se firma el correspondiente contrato administrativo entre este Ayuntamiento y la mercantil COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA (CTA), para la prestación del servicio de colaboración de la gestión inspectora, en la gestión recaudatoria y en la gestión tributaria del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años.

RESULTANDO.- Que en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, se señala:

“La duración del contrato se fija en DOS AÑOS, a contar desde la fecha del mismo.

Se puede prorrogar por dos años más. La prórroga se regirá por lo previsto en el Artículo 29 de la LCSP, en particular, se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario....”

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Cuentas celebrada en fecha 10.02.2022 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Lo que señala el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de colaboración en la gestión recaudatoria, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, de los ingresos de derecho público, la gestión tributaria y la gestión inspectora, que esta Administración tiene suscrito con la mercantil COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA (CTA), por un año más, hasta el 17.03.2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo, a la empresa COLABORACIÓN TRIBUTARIA ANDALUZA (CTA), a los efectos legales oportunos.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 3 (2 – EAJ – PNV; 1 – EH BILDU); En contra: 4 (2 – CDC; 1 – PP; 1 – CPT); Abstenciones: 2 - AICT.

El presente acuerdo no se aprueba.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), justifica el voto de abstención de su grupo: “En primer lugar reiteramos nuestra solicitud realizada en la Comisión de cuentas del Ayuntamiento, en la cual solicitamos un informe sobre la ejecución de los trabajos contratados con la empresa actual durante los dos años del mismo. Informe necesario para decidir si es adecuada una prórroga del contrato o un cambio de entidad responsable de la recaudación. No ha existido dicho informe, lo cual no nos proporciona criterios de decisión.

Por otra parte, el plazo para no hacer efectiva la prórroga del contrato ya ha vencido, lo cual hace que la empresa esté en su derecho de seguir ofreciendo los servicios. Por ello, es absurdo someter a votación la conveniencia de la prórroga o no, cuando por ley estamos obligados por estar fuera de plazo.”

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), señala que se demuestra una vez más tu incompetencia como Alcalde, ya que este punto no había que haberlo traído a esta sesión, sino en octubre o noviembre haberlo analizado y se va estudiando. Hagas lo que hagas, el Ayuntamiento va a seguir perdiendo.

Hemos pasado de 34.000,00 € que cobraba Diputación a 73.400,00 € que cobra la empresa, y reitero que incluso es mejor pagar la sanción y pasar a Diputación Provincial, ya que no creo que la sanción sea de tanto importe. Por otro lado, las deudas se han incrementado, y prescriben deudas.

El Alcalde le responde que no sólo hay que valorar lo que pagamos, sino lo que se ha recaudado en ejecutiva; la recaudación ejecutiva se está haciendo; y por eso lo estamos estudiando.

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que han votado en contra porque ya en varias comisiones hemos mostrado el descontento de cómo llevaba las





Ayuntamiento de Condado de Treviño

cosas esta empresa, y también veíamos que en lo económico era exagerado; lo lógico es que se hable con la empresa, y mirar la indemnización, llegar a un acuerdo con ellos, romper el contrato, y hablar con Diputación Provincial de Burgos.

El Concejel Óscar Arbaizar Guinea (PP), manifiesta estar de acuerdo con Roberto y Adolfo, y le gustaría conocer la indemnización que habría que abonar.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que el punto del orden del día que hemos votado es sobre la prórroga, y hemos dicho que estaba fuera de lugar, y según el contrato tenemos que seguir.

En segundo lugar hemos pedido un informe, no basarnos en apreciaciones subjetivas o personales, y entiende que es una irresponsabilidad decidir algo sin un informe sobre el tema, cuando esté el informe es cuando se han de adoptar decisiones.

En las comisiones es donde se ha de debatir.

El Alcalde manifiesta que los asuntos que se llevan a las comisiones después se elevan al pleno.

El Concejel Roberto Bajos Argote (CPT), señala que no se basa en apreciaciones, sino en datos objetivos; y Adolfo me alegro que rectifiques, porque empezó el cambio con Diputación Provincial por el independiente y vosotros, y porque la Diputación Foral prometió una oficina en Vitoria y 20.000,00 €.

El Alcalde señala que a él no le consta esto último.

El Concejel Ritxar Astegieta Arrieta (EH BILDU), señala que es un voto a favor no de la empresa, sino de no pagar la indemnización, y mantenemos el criterio que se votó en el año 2016, que fué quitar la recaudación a la Diputación Provincial de Burgos.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA ADJUDICACIÓN DE LAS PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Nº 1, 2, 7 Y 14 EN EL SECTOR AGR – 2 DE TREVIÑO.

En este punto se ausenta el Concejel Adolfo Estavillo Musitu (CDC), tal y como establece el Artículo Artículo 96 ROF, cuando algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

VISTO.- Que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 19.11.2021, se acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Económico – Administrativas que ha de regir la enajenación de las parcelas nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,14 y 15 del Sector Urbanizable AGR – 2, sito en la localidad de Treviño – Condado de Treviño.

RESULTANDO.- Que se publica anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 231, de 30.11.2021, para que en un plazo de veinte días hábiles cualquier interesado participase en el mismo, presentándose en tiempo y forma 3 licitadores, que resultan propuestos por la mesa de contratación, a falta de presentar la documentación requerida en Artículo 159.4.4º de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

RESULTANDO.- Que los tres licitadores presentan la documentación requerida en tiempo y forma, y una vez se ha dado cuenta del expediente de enajenación tramitado al efecto a la Diputación Provincial de Burgos.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 10.02.2022 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que establece la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de fecha 11 de Abril de 1.985.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 4/2008, así como en el Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA**, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar las parcelas nº 1,2, 7 y 14 del Sector AGR – 2 de titularidad municipal, sitas en la localidad de Treviño, quedando de la siguiente manera:

- .- Parcelas nº 1 y 2.- Javier Pérez de Aransolo.
- .- Parcela nº 7.- Pedro M^a Arrieta Cañas.
- .- Parcela nº 14.- Jorge Estavillo Ruíz de Mendoza.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que en un plazo de quince días desde el recibo de la misma, se ha de suscribir el correspondiente contrato administrativo junto con el pliego de condiciones que forma parte del mismo, para su posterior elevación a escritura pública.

TERCERO.- Indicar a cada uno de los licitadores que habrán de cumplir las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava del Pliego de Condiciones que rige en el expediente de Contratación.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA Nº 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

VISTO.- Que por parte del Ingeniero Técnico Agrícola Mikel Martínez de Zuazo Letamendi, se presenta en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, proyecto de almacén en parcela nº 9 del polígono agroindustrial de Treviño, de titularidad municipal.

RESULTANDO.- Que el importe de ejecución del proyecto asciende a 161.590,42 € (IVA incluido), objeto de subvención por parte de la Diputación Provincial de Burgos.- Plan de Cooperación Local 2021, por lo que se trata de un procedimiento





Ayuntamiento de Condado de Treviño

abierto simplificado, regulado en el Artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 10.02.2022 dictamina el expediente.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la construcción de almacén en parcela nº 9 de titularidad municipal, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA Nº 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1.- Descripción del objeto de contrato

El objeto del contrato lo constituye la ejecución de las obras de “CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA Nº 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO”, situado en la localidad de Treviño (Condado de Treviño), mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola Mikel Martínez de Zuazo Letamendi, incluida la memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra. A todos los efectos, el proyecto de obras junto con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características, y sus anexos tendrán carácter de documentos contractuales y como tales, regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSOP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por el Pliego de cláusulas administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre (PCAG).

1.2.- Calificación del contrato y necesidad a satisfacer.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014. (En adelante LCSP 2017).

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es: El Ayuntamiento de Condado de Treviño, necesita disponer de un almacén donde poder guardar los bienes muebles como maquinaria, señales, pequeños aperos, etc.

1.3.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

4500000-7 Trabajos de construcción

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

45213221-8 Trabajos de construcción de almacenes

1.4.- División en lotes del objeto del contrato.

El contrato no se encuentra dividido en lotes por ser más apropiado contar con una única empresa que coordine y realice todos los trabajos de conformidad con el artículo 99.3 b). La cuantía del contrato sumando todas las prestaciones permite, sin necesidad de separar por lotes, la participación de PYMES, así como de grandes empresas. La cuantía económica no es, por tanto, una limitación a la concurrencia de empresas.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio: mejor relación calidad – precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 10.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el Artículo 101.1 LCSP 2017, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de 133.545,80 € (IVA excluido).

El presupuesto base de licitación asciende a 161.590,41 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Cuantía (en €)
Presupuesto de ejecución material	112.223,36 €
Gastos generales/Beneficio industrial (19%)	21.322,44 €
IVA (21%)	28.044,62 €
TOTAL	161.590,42 €





Ayuntamiento de Condado de Treviño

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El importe a abonar se llevará a cabo en parte con la subvención recibida por la Diputación Provincial de Burgos - PLAN COOPERACIÓN LOCAL 2021.

Para la parte que no se cubra con lo anterior se dispone de recursos propios existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado como base de licitación o valor estimado del contrato.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

Esta circunstancia no se modificará por la prórroga del plazo de ejecución siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor entendiendo por tales los establecidos en el artículo 239 LCSP.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA Nº 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO", será de **4 MESES**.

El inicio del plazo de ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Dentro del plazo de diez días desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá a realizar el acta de replanteo.

7.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

7.1.- Capacidad de obrar

Podrán presentar proposiciones en la licitación objeto del contrato en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, estén inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector publico según lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP 2017 y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No se exige clasificación a los licitadores dado que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 500.000 € de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP 2017.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén





Ayuntamiento de Condado de Treviño

comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y que no se halle incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP 2017.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP 2017. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en este pliego. Deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

7.2.- La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características, del proyecto de obras, de las prescripciones técnicas del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios la edificación y es sabedor de las posibilidades de la misma. El Ayuntamiento de Condado de Treviño, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del terreno y la edificación, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán incurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha





Ayuntamiento de Condado de Treviño

participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.3.- La solvencia del empresario:

7.3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario.

Se acreditará mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta la finalización de las obras, que tenga una cobertura igual o superior al valor estimado para el contrato.

7.3.2. La solvencia técnica o profesional del empresario

Se acreditará mediante los siguientes medios:

7.3.2.1 Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de la ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, y se requerirá que el importe de una o la suma de varias de las obras en su conjunto sea como mínimo igual al valor estimado del presente contrato.

A tenor del artículo 88.2 LCSP 2017, en caso de empresas de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios medios a que se refieren las letras b) a f) del citado artículo 88.1 LCSP 2017.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos por el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de formas ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de ésta.

7.3.2.2 En todo caso, se establece como criterio objetivo mínimo de solvencia técnica, que deberá acreditarse, a tenor del artículo 140.3 LCSP 2017, antes de la adjudicación, que el licitador dispone efectivamente y se compromete a adscribir a la ejecución de las obras a un equipo técnico compuesto al menos por un jefe de obra con acreditada experiencia en obras de las mismas características a éstas, de al menos cinco años.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario, y se considerarán obligaciones esenciales a los efectos del artículo 76.1 LCSP 2017, en relación con el Artículo 211 LCSP 2017, por lo que deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución de las obras. Si por motivo de bajas, situaciones de incapacidad temporal, u otros motivos debidamente justificados, alguna de las personas que se haya comprometido a adscribir, no pueden efectuar personalmente el servicio, podrán ser sustituidas, previa conformidad expresa de la





Ayuntamiento de Condado de Treviño

administración, por otras personas que acrediten la misma experiencia y cualificación.

UTE: En el caso de que varios empresarios o profesionales, acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, entre todos ellos deberán acreditar que cumplen las condiciones mínimas anteriores de la solvencia técnica-profesional, de manera que entre todos formen el equipo mínimo requerido, sin perjuicio de que puedan formar parte del Equipo otras personas. En cuando a la solvencia económica-financiera, bastará que alguno de los integrantes del Equipo lo acredite.

En el momento en el que se requiera al licitador, que acredite disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a adscribir al contrato, para justificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia, deberá presentar una declaración firmada, de la relación de personal que se compromete a adscribir al contrato, adjuntando curriculum vitae o historial profesional, haciendo constar su dedicación, y su relación con el licitador si es una relación laboral, un compromiso de colaboración o se prevé la subcontratación. En este último caso, deberá concretar la parte de trabajo que se vaya a subcontratar, expresando los subcontratistas que vayan a intervenir y la solvencia aportada en su caso. Ninguno de los subcontratistas o colaboradores, podrá estar incurso en causa de prohibición de contratar.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

Para acreditar la experiencia profesional en trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato deberá presentar certificación o declaración de la entidad que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que contrató dichos servicios o de no ser posible, declaración jurada del licitador que acredite dichos extremos. En ambos casos deberán identificarse la asistencia técnica prestada detallando la obra ejecutada, el nombre de la entidad propietaria de la misma y la fecha de ejecución de los trabajos.

7.3.2.3. La clasificación del contratista no es preceptiva, pero a efectos de poder acreditar la solvencia la clasificación es: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 2.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud de la persona o empresa licitadora en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

8.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

<https://central.burgos.es/>

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (xxxxxxx.sedelectronica.es).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a “**Publicaciones**”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”.
- 2) Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

9.1.- Plazo y forma de presentación de proposiciones.- La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE DÍAS (20) DÍAS HÁBILES**, desde el siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Contratación del Sector Público.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de:

<https://central.burgos.es/>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación podrá ser objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. En ambos casos se concederá al licitador un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta. Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de licitaciones

9.2.- Información a los licitadores.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el Artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.3.- Contenido de las proposiciones.- Las solicitudes de participación constarán en dos archivos electrónicos cerrados y firmados por el candidato o persona que lo represente, con la siguiente leyenda: "PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA Nº 9





Ayuntamiento de Condado de Treviño

DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- ARCHIVO A: Documentación Acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- ARCHIVO B: Proposición Económica.

ARCHIVO A DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el siguiente modelo, que se ajusta con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE), N° 2016/7 (EDL 2016/9), en su Anexo 2:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n° _____, con NIF _____, en representación de la Entidad _____, con NIF _____, a efectos de su participación en la licitación de Contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA N° 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ante el Alcalde – Presidente.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación de OBRAS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN PARCELA N° 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

SEGUNDO.- Que se cumple con todos los requisitos previos exigidos en el apartado primero del Artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de OBRAS DE ALMACÉN EN PARCELA N° 9 DEL POLÍGONO AGROINDUSTRIAL DE TREVIÑO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran





Ayuntamiento de Condado de Treviño

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____ .

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento que sea requerido para ello.

En _____, a _____de _____de 2022.

Firma del declarante

Fdo.- _____

ARCHIVO B OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n^o _____, con NIF _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, enterado del expediente para la contratación de obras de acondicionamiento interior de edificio del Ayuntamiento de Condado de Treviño, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, oferta económicamente más ventajosa,

HAGO CONSTAR que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo **ACEPTO ÍNTEGRAMENTE**, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ € de presupuesto de ejecución material, _____ €, que corresponde a los gastos generales y beneficio industrial, y _____ €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Condado de Treviño y en particular, **EFACTÚA EL COMPROMISO** de adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales necesarios para llevarla a cabo adecuadamente la prestación.

En _____, a _____de _____de 2022.

Firma del licitador

Fdo.- _____





Ayuntamiento de Condado de Treviño

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 100 puntos sobre el total, el mejor precio ofertado por los licitadores, atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

La oferta más económica será valorada con 100 puntos, y el resto de las ofertas serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100 \times \text{oferta más económica/oferta a valorar} = \text{puntuación de la oferta.}$$

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada a las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

a) Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente a quien haya realizado el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

Si tras evaluar las ofertas presentadas y clasificadas por la Mesa de Contratación se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, tal y como señala el Artículo 147.2 de la LCSP 2017:

a).- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b).- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c).- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla.

d).- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios, no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presenta apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se





Ayuntamiento de Condado de Treviño

produzca el empate, y no con carácter previo.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones en que estos se establecen.

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, tal y como establece el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017, formada por un número **mínimo de cuatro miembros**, estando constituida del modo siguiente:

*Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

*Vocal: Secretaria – Interventora de la Corporación Municipal.

* Vocal: Arquitecta Técnica Municipal.

*Secretario: Funcionario de la Corporación Municipal.

La Mesa podrá contar, caso de considerarlo necesario con técnicos/as asesores que ayuden en las labores a realizar con voz, pero sin voto.

Su composición se publicará a través del perfil del contratante al publicar el anuncio de licitación si bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

En este contrato no procede el nombramiento de comité de personal experto u organismo técnico especializado.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá al día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, en la Casa Consistorial, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abierto el archivo electrónico A, la mesa de contratación procederá a calificar la documentación presentada. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para que los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

En ese mismo acto, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Archivo Electrónico B, elaborándose el posterior informe técnico con las propuestas presentadas.

16- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- Si la empresa fuese persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

2.1.- Alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el Artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, deberán presentar asimismo resolución expresa de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2.- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Condado de Treviño. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.

2.3.- Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Décimoctava del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, estén exentos de la obligación de lata en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

3.- Registro de Licitadores:

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la





Ayuntamiento de Condado de Treviño

manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17^a del presente pliego.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en la primera sesión plenaria que se celebre, a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.- GARANTIA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros,





Ayuntamiento de Condado de Treviño

cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de la garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra s) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación el contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalizar el contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las empresas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular,





Ayuntamiento de Condado de Treviño

expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se hay desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas, una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la





Ayuntamiento de Condado de Treviño

documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

20. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Ejecución de las obras. Dirección e inspección de las obras.

La Administración designará a una persona que llevará la Dirección Facultativa de las obras a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego y conforme al proyecto aprobado por la administración y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el libro de órdenes, autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

20.2 Responsabilidad por los trabajos y daño.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

20.3 Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución de la obra es el que se fija en la cláusula 6, que es de **CUATRO MESES**. En cualquier caso, se atenderá a los compromisos que asuma el adjudicatario en su propuesta, en caso de reducción del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras. En el caso de que la tramitación





Ayuntamiento de Condado de Treviño

se haya declarado de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la administración contratante y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

20.4 Comprobación del replanteo.

La ejecución de contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación de replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 237 de la LCSP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva. Se extenderá por triplicado, y se reflejará la conformidad o disconformidad, respecto a los documentos contractuales del proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas, procedencia de materiales, así como cualquier punto que pudiera afectar al cumplimiento del Contrato.

La demora injustificada en la comprobación del replanteo y la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, cuyo contenido se regula posteriormente, se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

El contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo, que hayan sido definidos, y correrán a su cargo los gastos que origine el replanteo.

20.5 Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el





Ayuntamiento de Condado de Treviño

artículo 146 del RGLCAP.

20.6 Daños y perjuicios

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

20.7 Condiciones especiales de Ejecución del Contrato

En la ejecución de la obra deberán respetarse las instrucciones siguientes en cuanto a organización básica de las obras:

1.- La zona objeto de la obra o cualquier vía adyacente afectada por la misma ha de ser transitable durante el desarrollo de la obra, salvo el tramo o tramos diarios en obras, quedando garantizado en todo caso, el acceso seguro a todas las viviendas y/o edificaciones cercanas. Se mantendrá una política de información previa al vecindario afectado para consensuar la manera de realizar las obras con la mínima afección.

2.- El contratista establecerá puntos de acopio de materiales a utilizar en la obra debidamente ordenados y vallados perimetralmente como cierre para impedir injerencias de personas ajenas a la obra.

3.- Como regla general, las excavaciones de zanjas se cerrarán al término de la jornada laboral. En caso extraordinario de que hubieran de quedar abiertas se balizarán y protegerán con los medios adecuados para evitar posibles incidencias.

4.- Con carácter general, los medios humanos y mecánicos presentes en la obra serán acordes a las tareas a realizar y el plazo disponible para éstas, debiendo ser incrementadas si ello fuera preciso en el caso de que sufran retrasos por cualquier motivo. No podrá ser excusa, en particular, la intención o conveniencia de realizar los trabajos con los medios propios de la contrata o subcontrata correspondiente.

5.- La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo. En el plazo de cuatro días como máximo contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

6.- Deberán ser cumplidas todas y cada una de las condiciones que se establezcan por las administraciones públicas.

7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 339 de la LCSP 2017.

8.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

20.8 Libro de órdenes

La empresa contratista está obligada a conservar y tener a su disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

21.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 Abonos al contratista

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute.

La empresa contratista emitirá la factura, y presentarla en el registro municipal junto con las certificaciones de obra, siendo revisadas por el Director facultativo de las obras.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el punto general de acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de la demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

21.2 Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de las obras.

21.3 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia





Ayuntamiento de Condado de Treviño

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Así mismo está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Será de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. Asimismo, tiene obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato se apliquen a trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicen en el ámbito municipal.

21.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) Cumplimiento de la propuesta del adjudicatario de todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y sus retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar cuando sea requerido ante la unidad administrativa que





Ayuntamiento de Condado de Treviño

ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como lo de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.5. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

21.6. Recepción y plazo de garantía

La recepción de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP y en las cláusulas 71 y siguientes del PCAG.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la obra.

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la





Ayuntamiento de Condado de Treviño

elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas la Administración acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses pudiendo éste ser mejorado por los licitadores en su oferta.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en los artículos 243.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, que son los siguientes:

-Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

-En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de los construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria está obligada a la ejecución de obras necesarias para la habilitación de accesos a la obra, en virtud del Plan de Obra que el contratista presente, no estando la propiedad obligada a efectuar pago alguno, por alquileres, compras o similares de terrenos.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc...y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

21.8 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Todo ello con arreglo a las instrucciones del Director de Obra.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Condado de Treviño del adjudicatario, de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- .- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- .- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- .- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontraten.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto – Ley 5/2011, de 29 de Abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a Ayuntamiento de Condado de Treviño deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

23. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la cantidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración





Ayuntamiento de Condado de Treviño

cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20.7 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 22 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del





Ayuntamiento de Condado de Treviño

importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previos informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el presidente, resolución que podrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Condado de Treviño tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

25.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

25.1 Modificación del contrato.

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. Serán también de aplicación los artículos 242 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242.2 de la LCSP, cuando las modificaciones del contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Administración y en caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

Cuando la Dirección Facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente redactando la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal, parcial, o total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas, tal y como esté prevista en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio primitivo del contrato y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

Ni la dirección facultativa de las obras ni la empresa contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por el órgano de contratación.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato.

25.2 Suspensión del contrato

En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquella.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a dos meses acordada por la Administración.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

27. DIRECTOR FACULTATIVO DE LA OBRA

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración: Arquitecto redactor del proyecto, y responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

-Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato





Ayuntamiento de Condado de Treviño

supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

-Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

-Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

28. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

28.1 Confidencialidad

La Empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque hay finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento de Condado de Treviño).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por el Ayuntamiento de Condado de Treviño con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

29. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

29.1 Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

29.2 Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dice el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.”

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente: 342.62200 del vigente presupuesto municipal de gastos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante





Ayuntamiento de Condado de Treviño

del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO.- Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 6 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU; 1 – CPT); En contra: 3 (1 – PP; 2 – CDC).

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), justifica el voto en contra de su grupo, por los cambios efectuados en la designación de la parcela, lo que supone un cambio de metros, y en ningún momento se nos ha consultado, si al principio, pero después no.

8.- RATIFICAR, SI PROCEDE, LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE COMPETENCIA LOCAL 2022.

VISTO.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 23, de fecha 03.02.2022 se publica la convocatoria de subvenciones para municipios de la provincia, cuyo destino son la realización de obras o prestación de servicios de competencia municipal 2022, finalizando el plazo para presentar las oportunas solicitudes el próximo día 04.03.2022.

RESULTANDO.- Que en la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras celebrada en fecha 10.02.2022 se dictamina por unanimidad de los miembros presentes que las bases presentadas sean aprobadas mediante Resolución de Alcaldía, debido a la urgencia derivada de los plazos otorgados por Diputación Provincial de Burgos para la presentación de solicitudes.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar en todos sus términos las bases reguladoras de las ayudas a los pueblos del Municipio de Condado de Treviño para la realización de obras de competencia local 2022, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 37, de fecha 10.02.2022.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 7 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU; 1 – CPT; 1 – PP); En contra: 2 (CDC).





Ayuntamiento de Condado de Treviño

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2022.

Por el Alcalde – Presidente se presenta la memoria del presupuesto para el ejercicio económico 2022, cuyo resumen por capítulos, es el siguiente:

“MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 1.853.945,56 euros, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	481.759,91
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	706.756,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	373.341,03
6	INVERSIONES REALES	231.394,17
7	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES	60.694,16
TOTAL		1.853.945,56 €

CAPÍTULO 1.- Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 481.759,91 euros, experimentando un incremento, debido al incremento previsible para todas las Administraciones Públicas en el ejercicio económico 2022, así como por la contratación de un operario de servicios múltiples a media jornada, y la actualización previsible en caso de aprobación de la RPT.

CAPÍTULO 2.- Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2022, para este tipo de gastos, crédito por importe de 706.756,29 euros, lo cual supone un pequeño decremento respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2021 (707.469,54 €).

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los





Ayuntamiento de Condado de Treviño

gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 4.- Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, que sirven para otorgar subvenciones a las Entidades Locales Menores y pedanías que conforman del Municipio, a las Asociaciones, y al Club de Fútbol del Condado de Treviño, fundamentalmente, y este ejercicio económico se amplía a personas físicas.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de **inversiones reales** por un importe de 231.394,17 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos (la de mayor importe), y por la Diputación Foral de Álava, por medios propios y subvenciones directas de la Junta de Castilla y León.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 12,48 % del total del Presupuesto.

CAPÍTULO 7. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de **Subvenciones a Entidades Locales Menores** por un importe de 60.694,16 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos (la de mayor importe), y por la Diputación Foral de Álava. El importe es el mismo que en el ejercicio económico 2021.

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	804.393,09
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	271.400,69
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	438.163,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.556,29
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.567.513,32 €
6	INGRESOS PATRIMONIALES	29.263,61
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257.168,63
	TOTAL	1.853.945,56 €

DE LOS INGRESOS

CAPÍTULO 1.- Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a 804.393,09 €:

.- El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana es el que supone una mayor recaudación para esta Administración, aunque este año se mantiene igual que el año pasado.

.- El resto de Impuestos: Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, se mantienen igual que en el ejercicio económico 2021.

CAPÍTULO 3.- Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual.

CAPÍTULO 4.- El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé la misma cantidad que en el ejercicio económico anterior, debido a la evolución de la ejecución del presupuesto en el año 2021.

CAPÍTULO 5.- El total de ingresos previstos en el Capítulo V por **ingresos patrimoniales**, se prevé la cantidad señalada por el arrendamiento de bienes urbanos, rústicos y cotos de caza.

CAPÍTULO 6.- El Capítulo VI de **Enajenación de parcelas de titularidad municipal sitas en el Sector AGR - 2** del Presupuesto de Ingresos se ha calculado en base a la enajenación de dos parcelas sitas en dicho sector.

CAPÍTULO 7.- El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se ha calculado en base a las subvenciones concedidas y comprometidas para el ejercicio económico 2022.

En Treviño (Condado de Treviño), a 10 de Enero de 2022.

El Alcalde

Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala"

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), manifiesta que va a votar en contra por las razones que expone a continuación: 1º el reparto que hace la Diputación con los Ayuntamientos del Enclave, con la que no está de acuerdo, 2º existen partidas que no sabemos sí se pueden llevar a cabo, como es la de las becas y ayudas al alquiler de vivienda, y 3º la Junta de Castilla y León ha concedido a esta Administración una ayuda para accesibilidad en el Colegio y no está contemplada.

El Alcalde le responde que se hará posteriormente mediante modificación presupuestaria.

El Concejal Adolfo Estavillo Musitu (CDC), señala que su grupo va a votar en contra porque no han sido unos presupuestos participativos, a pesar de reclamarlo, sí han sido participativos con la prensa y BILDU; al sector primario no se nos ha tenido





Ayuntamiento de Condado de Treviño

en cuenta, como es la cimentación de la báscula y el muelle de carga, y el Alcalde me dijo que se iba a hacer, pero no aparece en presupuestos.

El Alcalde le responde que se ofreció a reunirse con los diferentes grupos y me reuní con Adolfo, y lo que no ha entrado en presupuestos posteriormente puede entrar a través del remanente de tesorería.

El Concejal Óscar Arbaizar Guinea (PP), indica que él también va a votar en contra, porque comparto la opinión de mis compañeros, y le gustaría saber si la partida del alquiler de viviendas es compatible con la que sacará la Junta de Castilla y León.

El Alcalde le responde que se mirará si son compatibles, cuando las publique.

CONSIDERANDO.- Lo que al efecto establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO.- Lo que señala la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación Municipal **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto municipal del Condado de Treviño, para el ejercicio económico 2022, cuyo importe asciende a 1.853.945,56 €, junto con la memoria, el anexo de inversiones, el anexo de personal y la norma de ejecución del mismo.

Sometido a votación el anterior acuerdo, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 5 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 1 – EH BILDU); En contra: 4 (2 – CDC; 1 – CPT; 1 – PP).

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal del Ayuntamiento de Condado de Treviño:

FUNCIONARIOS: Puestos Totales: 3

Denominación del Puesto de Trabajo * N°. plazas * Grupo * Nivel C.D. * Situación				
SECRETARIA-INTERVENCION Funcionario (Habilitación Nal.)	1	A ₁	28	cubierta
ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C1	19	cubierta
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Funcionario (A extinguir)	1	C2	16	cubierta
ADMINISTRATIVO Funcionario	1	C1	19	A cubrir





Ayuntamiento de Condado de Treviño

PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 6 - 7

- Dos socorristas para la temporada estival.
- Una Técnica de Euskera a media jornada, compartida con el Ayuntamiento de Condado de Treviño.
- Una Técnica de Medio Ambiente (2 días a la semana).
- Una Técnica de Igualdad (2 días a la semana).

PLAZAS SUJETAS A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

(Conforme establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

PUESTO DE TRABAJO	Nº	GRUPO	JORNADA	CD
Arquitecto/a Técnico	1	A2	JC	24
Operario de Servicios Múltiples	1	AP	JC	14
Dinamizadora centro de Internet	1	AP	JC	

Sometido a votación el acuerdo segundo, es aprobado por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

TERCERO.- Someter el expediente durante un plazo de quince días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado pueda examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala lo siguiente: “La RPT no ha sido presentada en reunión o comisión alguna del Ayuntamiento, lo cual no ha permitido una reflexión conjunta sobre la misma.

El informe es del mes de julio de 2021, hace más de seis meses, tiempo suficiente para haberlo compartido con el resto de la corporación municipal para su lectura, reflexión y trabajo conjunto. Además la RPT presentada es contraria al punto anterior que acabamos de aprobar porque hemos aprobado 6 puestos fijos en el Ayuntamiento y en la RPT sólo aparecen 5, se les ha olvidado uno de ellos que ya existía.

Por ello, solicitamos se retrase su aprobación y se convoque una reunión para trabajar sobre él. “





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Se somete a votación dejar el expediente para una reunión posterior: Votos a favor: 6 (2 – AICT; 1 – PP; 2 – CDC; 1 – CPT); Abstenciones: 2 (1 – EAJ – PNV; 1 – EH BILDU); En contra: 1 – EAJ – PNV – Enrique Barbadillo Ayala.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- BIS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO (AICT), SOBRE INVERSIONES MUNICIPALES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN Y PLANES PROVINCIALES 2022.

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), lee la moción: “Con fecha 3 de febrero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos la Convocatoria de subvenciones a los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes para la realización de obras de competencia municipal 2022.

El importe asignado a este municipio por parte de la Diputación de Burgos asciende a 228870€, y el importe reservado a la Convocatoria de Ayudas a los pueblos del Municipio de Condado de Treviño para la realización de Obras de Competencia local 2022 es de 144.000 euros, como en los años anteriores.

Teniendo en cuenta que en esta convocatoria no se puede destinar un tanto por ciento del importe a gasto corriente del Ayuntamiento, hace que el importa a invertir por parte del Ayuntamiento en Obras municipales asciende a 84870 euros.

Teniendo en cuenta que la inversión debe ser en infraestructuras municipales que den servicio a la población general del municipio.

Teniendo en cuenta obras de urgente actuación , pudiéndose poner en peligro la realización de actividades municipales

La Agrupación Independiente Condado de Treviño propone :

Destinar el importe mencionado a la remodelación de las instalaciones de la piscina municipal sita en Treviño, según el orden de prioridades que se describen hasta su total realización y hasta lo que se pueda realizar:

- 1º Arreglo del vaso de la piscina de forma duradera.
- 2º Vallado de las instalaciones para evitar peligros y usos indebidos.
- 3º Remodelación del parque infantil
- 4º Acondicionamiento de la zona de deporte exterior.
- 5º Actualización de los vestuarios.”

El Alcalde propone dejar el punto del orden del día sobre la mesa hasta tener los presupuestos, porque cree que con ese importe no llegará para ejecutar la obra y emplazar el punto a la comisión extraordinaria de urbanismo del día 02.03.2022.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

Se somete a votación, dejarlo encima de la mesa, hasta la comisión extraordinaria del día 02.03.2022: Votos a favor: 6 (2 – EAJ – PNV; 2 – CDC; 1 – PP; 1 – CPT); En contra: 3 (2 – AICT; 1 – EH BILDU).

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- TER.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO (AICT), PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS ESTUDIOS SUPERIORES.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), procede a dar lectura de la moción: "El 12 de febrero de 2019 el Grupo Independiente Condado de Treviño compareció ante la Comisión de Educación de Parlamento Vasco para explicar la situación de la población residente respecto a la educación reglada y no reglada.

Este grupo puso de manifiesto como los y las estudiantes tras la Educación Obligatoria NO pueden acceder a las becas por no estar empadronados en la Comunidad Autónoma Vasca aunque cursen estudios en ella.

Siendo que en Pleno de este ayuntamiento de fecha 19 de marzo de 2021 se expuso nuevamente que las personas que cursan estudios superiores empadronadas en el municipio no tienen acceso a las becas para estudios universitarios, formaciones posteriores, masters, trabajos fine de grado, etc puesto que uno de los requisitos imprescindibles es estar empadronado en alguno de los Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma Vasca.

Por unanimidad se acordó solicitar a la Consejería de Educación de Gobierno Vasco que incluyera a Condado de Treviño dentro de las bases reguladoras de convocatoria para la concesión de subvenciones

Siendo que en la correspondiente convocatoria para el curso 2021/2022 sólo se atiende el caso en que el alumno o alumna esté empadronado en Treviño pero la tributación de los ingresos de la unidad familiar se realiza en la CAPV, quedando la modificación del artículo 10 de la convocatoria como sigue:

Para tener derecho a la beca será necesario reunir los siguientes requisitos: "a) Estar empadronada o empadronado en un municipio de la Comunidad Autónoma vasca a 31 de diciembre de 2020. Excepcionalmente, no se exigirá este requisito cuando al menos uno de los sustentadores económicos principales tribute en Euskadi"

Siendo que mantenida reunión con el departamento de Educación de Gobierno Vasco se nos informa que la inclusión de los estudiantes de Treviño en la mencionada convocatoria no es viable para el mencionado curso y muy dificultosa para los siguientes, y que a fecha de hoy no se nos ha vuelto a informar de posibles cambios o





Ayuntamiento de Condado de Treviño

avances

Presentamos la siguiente moción:

- 1- Subvencionar por parte del Ayuntamiento de Condado de Treviño a los y las jóvenes que están cursando en 2021/20221 estudios universitarios, de ciclos formativos y de grado medio o superior, y de bachillerato fuera del municipio y no puedan recibir ayudas por estar empadronados en el municipio y estudiar en centros fuera de la Comunidad de Castilla y León.
- 2- Requerir y disfrutar las mismas condiciones para ser beneficiario de la subvención que las de los y las estudiantes del territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- 3- Presentar las solicitudes en el Ayuntamiento 15 días hábiles contados a partir de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 4- Mantener dicha subvención durante los años sucesivos, salvo que reciban el mismo trato por parte de Gobierno Vasco que los y las jóvenes empadronados en la Comunidad del País Vasco.
- 5- Solicitar a la Gobierno Vasco la aceptación de los y las jóvenes empadronadas en Treviño como potenciales receptores de la subvención de estudiantes universitarios y no universitarios si cumplen con el resto de requisitos como cualquier otro joven empadronado en La comunidad de País Vasco.
- 6- Solicitar una reunión con el Consejero de Educación de Gobierno Vasco.
- 7- Enviar la resolución a todos los Grupos con representación en las Juntas Generales de Alava y Parlamento Vasco.
- 8- Solicitar a la Diputación Foral de Alava que emplace a Gobierno Vasco a tratar a Treviño como la Octava Cuadrilla del Territorio Histórico de Álava, y por ello, a sus habitantes como alaveses.”

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), justifica la urgencia de la moción, porque estos estudiantes están a mitad de curso, y ya han cobrado las becas por parte de Gobierno Vasco.

Los estudiantes de Treviño todavía no la han cobrado, y si no se articula ya, terminará el curso y probablemente no la hayan obtenido.

El Concejales Roberto Bajos Argote (CPT), manifiesta que va a votar en contra, porque primero no tenemos la autorización de la Junta de Castilla y León, tampoco sabemos el número de beneficiarios y propondría quitar el 1º punto; en el resto está de acuerdo, en solicitar a Gobierno Vasco y Diputación Foral de Álava que nos incluya a los estudiantes de Treviño como a los estudiantes de País Vasco.

El Concejales Adolfo Estavillo Musitu (CDC), propone dejarlo encima de la mesa, ya que no tenemos datos: beneficiarios, estudio de costes, etc.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), desea aclarar que la autorización de la Junta de Castilla y León es posterior a la solicitud y aprobación en pleno de lo que se quiere hacer o solicitar, y posteriormente la Junta de Castilla y León manifestará si está de acuerdo o no.

También se ha solicitado varias veces que Gobierno Vasco lo incluya, y no se ha





Ayuntamiento de Condado de Treviño

hecho.

Y tercero, hay una partida presupuestaria para esto en los presupuestos municipales.

El Alcalde propone dejar el texto tal y como está, pero primero disponer de la autorización de la Junta de Castilla y León.

El Concejala Roberto Bajos Argote (CPT), señala que la baremación de Gobierno Vasco la desconoce, también cuáles son las bases, y le falta mucha información, por lo que no está de acuerdo.

El Concejala Adolfo Estavillo Musitu (CDC), manifiesta que le sigue sorprendiendo que siendo equipo de gobierno no se haya incluido como orden del día, y directamente lo aprobáis o lo aprobamos.

También manifiesta que primero hay que solicitar la debida autorización, y después hacer un estudio ya que cada Comunidad Autónoma tiene un criterio diferente, es decir, igual tenemos que coger algo intermedio de lo que subvenciona una comunidad autónoma u otra.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que lo han propuesto, porque hay una partida presupuestaria, y hay que activarlo ya. Sí estáis de acuerdo con ella, da igual quién lo presente.

Se presenta esta moción porque los estudiantes de Treviño no tienen para estos estudios ninguna ayuda, si estudian fuera de Castilla y León, la mayoría en País Vasco, por lo que para dar cobertura a todos los estudiantes que continúan empadronados en el Municipio es una opción que presentamos para ellos .

Tampoco vamos a aceptar algo ilegal, no hay ningún problema en aceptar que hay un informe favorable y después se continúa con el resto de puntos.

El Alcalde considera que también habría que solicitar a la Junta de Castilla y León que se incluya a los estudiantes de aquí en sus becas.

El Concejala Roberto Bajos Argote (CPT), reitera que este punto sería mejor aplazarlo; y lo triste es tener que volver a reiterar que las instituciones vascas no nos tengan en cuenta, y una vez más el PNV no hace nada, en esta como en otras cuestiones.

El Concejala Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), señala que la idea le parece maravillosa; también piensa que es algo urgente para los chavales, que hay que ayudarles y dejaría el pabellón encima de la mesa, ya que no sabemos de qué cuantía estamos hablando.

El Concejala Roberto Bajos Argote (CPT), señala que es votar en blanco, ya que desconoce las bases, no tiene datos.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), señala que su grupo acepta la tramitación de la autorización ante la Junta de Castilla y León, dejando supeditados el resto de puntos a su obtención.

A petición del resto de grupos municipales, se incluye un punto primero en la moción, y es el siguiente:





Ayuntamiento de Condado de Treviño

“Solicitar la debida autorización al órgano competente de la Junta de Castilla y León, dejando supeditados el resto de puntos de la moción, a esa aprobación.”

Sometida a votación la modificación de moción, se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: 8 (2 – EAJ – PNV; 2 – AICT; 2 – CDC; 1 – PP; 1 – EH BILDU); En contra: 1 – CPT.

El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), vota en contra porque se gasta dinero del Ayuntamiento para esto,

no teniendo datos suficientes ni criterio para poder votar a favor.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- QUATER.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO (AICT), SOBRE AYUDAS A PEDANÍAS DEL MUNICIPIO.

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), procede a leer la moción: “Moción de Agrupación Independiente Condado de Treviño para igualar las oportunidades de financiación externa de todas las localidades del Municipio Condado de Treviño, independientemente de su forma jurídica.

Con fecha 3 de febrero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos la convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para el año 2022. Una convocatoria a la cual pueden presentarse las Entidades Menores o Juntas Administrativas, pero a la cual NO pueden presentarse los 11 pueblos que son pedanías, lo cual deja a esas poblaciones en desventaja de oportunidades a la hora de recibir recursos económicos para su funcionamiento y realización inversiones.

La Agrupación Independiente Condado de Treviño defiende la igualdad de toda la ciudadanía del municipio, independiente de si el pueblo es grande o pequeños, es Junta Administrativa o pedanía. Es por ello que la Agrupación Independiente Condado de Treviño presenta esta moción e intentar paliar esta desigualdad.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas la Diputación Provincial de Burgos fija los siguientes criterios:

- 5.500 euros para aquellas Entidades Locales cuya población no supere los 25 habitantes; 6.000 euros para entidades con tramos de población entre 26 y 50 habitantes; 7.000 euros para entidades con tramos de población entre 51 y 150 habitantes y 8.000 euros para aquellas que su población sea superior a 150 habitantes.





Ayuntamiento de Condado de Treviño

- 77,35 euros por cada habitante de la Entidad Local Menor beneficiaria.

La Agrupación Independiente Condado de Treviño propone a votación:

Destinar el mismo importe que destina la Diputación Provincial de Burgos a Entidades Menores y con los mismo parámetros a las 11 pedanías del Ayuntamiento, como lo propuso en años anteriores.

Mantener el mismo reparto a pedanías mientras exista por parte de la Diputación provincia de Burgos la convocatoria de ayudas a Entidades Locales Menores pertenecientes a municipios menores de 20.000 habitantes o similares, a la cual se puedan presentar las Entidades Menores del municipio.”

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

El Concejál Óscar Arbaizar Guinea (PP), señala que va a votar a favor, pero recuerda que el año pasado ya aprobamos esto.

El Concejál Adolfo Estavillo Musitu (CDC), manifiesta que su grupo lo va a apoyar, pero que es reiterativo, ya que el año pasado quedó claro; añade que lo sorprendente es que el equipo de gobierno presente mociones.

El Alcalde le responde que cualquiera puede presentar mociones, pero no el mismo día del pleno, para poder estudiarlas con el debido tiempo.

La Concejál Yolanda Urarte Alonso (AICT), indica que se presenta porque todos los años se ha de presentar, ya que un año se quedaron sin percibir la subvención, a no ser que desde Alcaldía se haga motu proprio; este grupo solicitó se incluyese en presupuestos pero no está incluida, por esto presenta la moción.

Sometida a votación la anterior moción, es aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes en el acto.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- QUINTUS.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO (AICT), SOBRE LA RETRANSMISIÓN Y GRABACIÓN DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL.

La Concejál Yolanda Urarte Alonso (AICT), lee el texto de la moción: “La Agrupación Independiente Condado de Treviño, ha apostado continuamente por la transparencia y acercamiento de las sesiones del Pleno a la ciudadanía, en cuanto órgano colegiado municipal con importantes funciones de planificación y ordenación de la actuación municipal y control de la gestión del gobierno.

Transmitir la actividad del ayuntamiento permite cumplir objetivos en los que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas del buen gobierno, forman ejes fundamentales de toda la acción política. De este modo se garantiza un





Ayuntamiento de Condado de Treviño

gobierno abierto, con una nueva forma de comunicación para favorecer la relación entre la administración y la ciudadanía.

Teniendo en cuenta varios factores como es:

la dispersión del municipio, lo cual obliga a desplazamientos importantes para su seguimiento presencial

Horario de celebración en muchos casos incompatible con obligaciones laborales, familiares o de otra índole para poder asistir al mismo en el horario establecido.

Se aprecia como necesario un sistema que permite la retransmisión de la sesión para su visionado en directo en ordenadores y dispositivos móviles a través de cualquier navegador de internet

Así mismo se complementa el sistema con los medios de grabación de las mismas mediante la incorporación de las videoactas. Se trata de un archivo electrónico audiovisual que contiene una huella electrónica garante de la integridad de la grabación. El archivo podrá consultarse y visionarse, constituyendo un material de gran valor documental en el futuro.

La Agrupación Independiente Condado de Treviño propone:

La retransmisión de las sesiones Plenarias del Ayuntamiento, así como la realización de Videoactas de los mismos para su visionado en directo o en diferido cuando desde la página web del Ayuntamiento.”

Se somete a votación la moción añadiendo “previo estudio económico”, por lo que se ACUERDA:

“La retransmisión de las sesiones Plenarias del Ayuntamiento, así como la realización de Videoactas de los mismos para su visionado en directo o en diferido cuando desde la página web del Ayuntamiento, previo estudio económico.”

Es aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

Conforme establece el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que cualquier grupo político puede someter a consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompaña a la convocatoria, y que no tiene cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes su inclusión en el orden del día.

10.- SEXTUS.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO, SOBRE “CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2022”

El Concejal David Dulanto Estavillo (AICT), lee la moción: “Las ayudas se destinarán a financiar tanto las inversiones y acciones en infraestructura y equipamiento de servicios municipales mínimos y obligatorios y de otros servicios de interés comunitario local.

Una vez publicada la cantidad correspondiente a este Ayuntamiento y en





Ayuntamiento de Condado de Treviño

cumplimiento de la agenda 2030, el cumplimiento de los 17 ODS para luchar contra el cambio climático y la declaración de emergencia climática.

La propuesta de la Agrupación Independiente Condado de Treviño es:

1. Cisterna y accesorios necesarios para poder realizar los servicios de: captación, traslado de agua potable a depósitos en caso de falta de suministro, servicio contraincendios, limpieza de calles de las localidades y servicio de limpieza de conducciones de agua y saneamiento.
2. Estudio y planificación de un sistema contraincendios en zonas urbanas: cartografía de los puntos de captación de agua y señalizados in situ, zonificación de riesgo en caso de incendio y acciones a realizar, mejoras en el municipio y acciones a desarrollar.
3. Protocolo de actuación municipal y en las localidades en caso de incendio.”

El Concejál Adolfo Estavillo Musitu (CDC), reitera que le parece extraño que se presente una moción de estas características, que va dirigida al Alcalde.

El Concejál Roberto Bajos Argote (CPT), señala que va a votar a favor de esta moción ya que le parece muy interesante, ya que así el parque de bomberos de Nanclares sepa dónde tienen que ir.

La Concejala Amaia Cadavid López de Luzuriaga (EAJ – PNV), señala que los bomberos de Nanclares han hecho un estudio de todos los pueblos, y se les puede enviar un escrito recabando toda la información.

La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), indica que el estudio también va a servir para añadir al Proyecto Lyra.

El Alcalde propone dejarlo encima de la mesa hasta el día 02.03.2022, que tenemos la comisión extraordinaria de urbanismo, y saber los costes económicos, lo que es aprobado por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

11.1.- La Concejala Amaia Cadavid López de Luzuriaga (EAJ – PNV), ruega que las mociones se presenten con mayor antelación, para poder estudiarlas.

11.2.- El Concejál Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por el coste del juicio de la denegación de la licencia de primera ocupación en Treviño.

Se le responde que 7.691,87 €.

El Concejál manifiesta que le parece una barbaridad y no se obró bien, cuando ya en una reunión mantenida con el demandante se avisó de la existencia de sentencias del Tribunal Supremo, por las que se tenía que haber concedido la licencia de primera ocupación.

El Alcalde le responde que sí llega a conceder la licencia de primera ocupación, se le habría acusado de prevaricación.

11.3.- El Concejál Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta al Alcalde qué le parece la plataforma 279,6 que se ha creado, debido a la inactividad del Sr. Alcalde y su grupo. El Alcalde le responde que ya se actuó en el pleno extraordinario convocado el pasado





Ayuntamiento de Condado de Treviño

15 de diciembre, donde ya se realizó una declaración de intenciones importante. El Concejal manifiesta todo su apoyo a los movimientos a la integración, su apoyo es total.

11.4.- El Concejal Roberto Bajos Argote (CPT), pregunta por el cuándo se va a hacer el reparto a pueblos.

El Alcalde le responde que al haberse aprobado los presupuestos, en cualquier momento.

11.5.- La Concejala Yolanda Urarte Alonso (AICT), realiza el siguiente ruego: “La Agrupación Independiente Condado de Treviño quiere dejar constancia de:

- La inexistencia de reuniones de trabajo previas a las comisiones o a los plenos por parte del seños alcalde con el equipo del gobierno, no existiendo dinámicas de trabajo conjuntas.
- La falta de comunicación y diálogo, no informando de decisiones sobre subvenciones, proyectos municipales, programaciones, etc.
- La inexistencia de convocatorias de la Comisión de Integración en Alava, ni información sobre reuniones, conversaciones u actuaciones sobre el tema.
- la falta de información sobre las escasas reuniones institucionales que mantiene con otras administraciones, reuniones necesarias para defender los intereses de la población treviñesa. Teniendo tristemente que proponer mociones para obligar a alcaldía a tener reuniones instituciones, cuando debía ser un objetivo natural solicitar reuniones con los diversos departamentos de otras instituciones para dialogar sobre servicios necesarios de la población del municipio.
- Falta de trabajo, dedicación e interés por los temas municipales; como muestra en este Pleno hemos asistido a varios ejemplos (Prórroga empresa de recaudación, RPT, Mociones presentadas) de trabajos que no se han hecho a tiempo y se ha llegado tarde y mal.

La Agrupación Independiente, sin embargo, le ha dado continua información sobre sus actuaciones, evitando problemas municipales por falta de su atención y soportando errores ajenos a las responsabilidades de nuestro grupo.

La población treviñesa necesita ver que sus dirigentes poseen ilusión, preocupación y mucho trabajo sobre sus problemas, debemos hacer una sociedad participativa, actual y orgullosa de su gobierno.

Por todo ello, la persona responsable de alcaldía debe ser alguien que pueda y quiera ejercer las obligaciones con responsabilidad y reflexión, dedicación y trabajo. Si no puede ser de este modo, rogamos considera la posibilidad de dimitir como alcalde.”

11.6.- El Concejal Alfredo Perea Ortíz de Jocano (CDC), manifiesta el lamentable y peligroso estado en el que se encuentra la casa de Doroño, que se puede caer en cualquier momento, y todo el mundo está muy preocupado. Sí con un estudio de ruina





Ayuntamiento de Condado de Treviño

inminente y el informe de la arquitecta municipal se podría hacer algo, tú lo harías?, dirigiéndose al Alcalde.

El Alcalde le responde que sí está en su mano, no tendría ningún problema, pero se depende de la Comisión de Patrimonio Cultural de Burgos, ya que es un elemento protegido.

11.7.- El Concejales Alfredo Perea Ortiz de Jcano (CDC), manifiesta que existen quejas sobre la situación de los chavales, por lo que ruega se busque un lugar para ellos, ya que en el Colegio no se puede, bien en Treviño, o en otro lugar, dónde se puedan reunir o jugar. Pide que no se olvide.

El Alcalde le responde que se pusieron unas condiciones a una iniciativa particular, pero no respondieron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde – Presidente levanta la Sesión, siendo las 12:30 horas, de lo cuál como Secretaria – Interventora doy fe.

V.B.
EL ALCALDE
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Enrique Barbadillo Ayala

LA SECRETARIA
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.- Ana I. Fdz. de Gobeo Gómez

